

**RESOLUCION DE GERENCIA Nº 113 -2015-MPH/GT****Ayacucho, 09 III 2015****VISTO:**

El expediente Nº 012349 de fecha 01 de Junio del 2015, Informe Técnico Nº 008-2015-MPH-GT/51-52, de fecha 12 de Junio del 2015 y Opinión Legal Nº 147-2015-MPH-GT/AL, de fecha 30 de Junio del 2015, promovido por el Gerente de La Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Turismo "UNION DEL VALLE PACAYCASA" S.R.L., con pretensión de incremento vehicular para prestar el servicio de transporte de pasajeros, en la modalidad de transporte Inter Urbano.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral 1 del Artículo 81º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada, por el Gerente de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "UNION DEL VALLE PACAYCASA" S.R.L., solicitando el incremento de los Vehículos de Placa, AFG-443, Año de Fabricación 2014, Marca Changhe, Modelo CH6391C4, Clase MI Automóvil, Placa, D8L-002, Año de Fabricación 2013, Marca Toyota, Modelo Yaris, Clase MI Automóvil, Placa AET-170, Año de Fabricación 2014, Marca Chevrolet, Modelo N300, Clase MI Automóvil, Placa AEX-198, Año de Fabricación 2014, Marca Changhe, Modelo CH6391C4, Clase MI Automóvil, Placa VIE-450, Año de Fabricación 2010, Marca Toyota, Modelo Yaris, Clase MI Automóvil, y en concordancia con el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que en el Art. 64º establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante **Incremento o Sustitución** a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente reglamento y norma complementarias.



Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, artículo 25.- antigüedad de los vehículos de transporte, numeral 25.1 señala que la antigüedad máxima de acceso de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: Numeral 25.1.1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

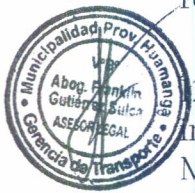
Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013 se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibo N° 082-000000036579, por concepto de incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2013-MPH/A, con la cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013), Permite al funcionario realizar una labor de control más eficaz y También Permite al funcionario, Público adoptar decisiones administrativas puntuales para agilizar la relación del procedimiento. La Autoridad competente para resolver es la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público;

Que, con Informe Técnico N° 008-2015-MPH-GT/51-52/, de fecha 2 de Junio del 2015, se recomienda declarar **ADMISIBLE**, la solicitud del incremento de los Vehículos de Placa, **AFG-443**, Año de Fabricación 2014, Marca Changhe, Modelo CH6391C4, Clase M1 Automóvil, Placa, **D8L-002**, Año de Fabricación 2013, Marca Toyota, Modelo Yaris, Clase M1 Automóvil, Placa **AET-170**, Año de Fabricación 2014, Marca Chevrolet, Modelo N300 Clase M1 Automóvil, Placa **AEX-198**, Año de Fabricación 2014, Marca Changhe, Modelo CH6391C4, Clase M1 Automóvil, Placa **VIE-450**, Año de Fabricación 2010, Marca Toyota, Modelo Yaris, Clase M1 Automóvil, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el incremento de los vehículos detallados en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, formaran parte de la flota de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "UNION DEL VALLE PACAYCASA" S.R.L., autorizado con Resolución de Gerencia N° 162-2013-MPH/GT, tal como se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	AFG-443	CHANGHE	AUTOMOVIL	2014	CANCHARI ANCHI, MARCELO
02	D8L-002	TOYOTA	AUTOMOVIL	2013	CANCHARI ANCHI, MARCELO
03	AET-170	CHEVROLET	AUTOMOVIL	2014	GUERREROS ROMANI, EDGAR
04	AEX-198	CHANGHE	AUTOMOVIL	2014	CERVANTES MERCADO, YOVER
05	V1E-450	TOYOTA	AUTOMOVIL	2010	PREGUNTEGUI GUILLEN, KARINA

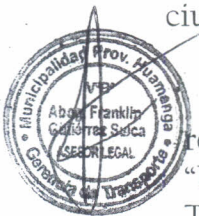

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** las unidades vehiculares autorizadas, se someterán a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** ORDENECE a la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "UNION DEL VALLE PACAYCASA" S.R.L., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley, además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en formar en el equipo de seguridad ciudadana.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER a la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "UNION DEL VALLE PACAYCASA" S.R.L., que la referida empresa realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga.

**ARTICULO QUINTO:** TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "UNION DEL VALLE PACAYCASA" S.R.L., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
ING. R. FERNANDO MORALES ARANCIBIA  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **10 JUL. 2015**  
Oficio Circ. N° 2046-2015-UTD-SE-MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia  
del original de: RE-113-2015-MPH/EDT  
de fecha: 09 JUL. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta institución.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

13 JUL 2015

Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_ N° Reg: \_\_\_\_\_



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos

*[Handwritten Signature]*  
KAROL L. RIVEROS TACO  
JEFE